

FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA – FOFIM  
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N°010/2026

La Paz, 09 de abril de 2026

VISTOS:

La reunión del Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, de fecha 09 de abril de 2026.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 1) del artículo 9 define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado: “Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”.

Que, La Constitución Política del Estado en el Art. 232 dispone: “*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*”. En la misma línea el Art. 235 de la norma constitucional señala que: “*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...*”.

Que, el Parágrafo III del artículo 369 de la referida norma Constitucional señala: “*Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera*”; el Parágrafo II del artículo. 370 establece: “*El Estado promoverá y fortalecerá las Cooperativas Mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país*”.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, “La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad”.

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, en sus artículos 13 establece la obligatoriedad de elaborar y adoptar un código de ética en toda entidad pública en Bolivia y que el mismo sea de cumplimiento inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que inician su actividad funcionaria.

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las servidoras y servidores públicos deben aplicar y promover en la gestión pública los principios y valores de carácter social y personal con base en la filosofía del “Vivir Bien”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 233 de 4 de agosto de 2009 se crea el FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA - FOFIM destinado a otorgar préstamos en toda la cadena productiva a favor del sector de la minería cooperativizada, en sustitución del Fondo Minero de

Inversión – FOMIN como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y metalurgia.

Que, por Resolución de Directorio N° 006/2022 de 31 de marzo de 2022, se aprueba el Estatuto Orgánico del FOFIM, documento que en el artículo 14 establece que la Máxima Autoridad Deliberativa y Determinativa es el Directorio, entre las funciones y atribuciones el inciso c) del artículo 16 Decreto Supremo 233 de 4 de agosto de 2009, señala: “**Aprobar los reglamentos internos señalados en el Art. 5 del Presente Decreto Supremo**”.

Que, por Resolución Suprema N° 28088 de 21 marzo de 2023 se designa al ciudadano ROLANDO MARCIAL YUJRA SEGALES como Director General Ejecutivo del FOFIM.

## CONSIDERANDO II

Que, mediante **informe FOFIM/DGE/INF/I/0144/2024** de fecha 30 de diciembre de 2024 elaborado por José Luis Apaza Sanchez – RESPONSABLE EN TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN con referencia: **Informe Final “Código de Ética Institucional”**, recomienda: remitir el presente informe y toda la documentación adjunta al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil para que el mismo sea compatibilizado mediante una Resolución Administrativa, como Código de Ética Institucional.

60/

Que, mediante nota con cite: **MTEPS-VESCyCOOP-GOZA-N° 0004/2025** con fecha de recepción en el FOFIM de 06 de febrero de 2025 firmado por Gonzalo Omar Zambrana Avila – VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL, con referencia: **Remite R.A. Compatibilización de Código de Ética Institucional**, hace referencia y remite un ejemplar original de la Resolución Administrativa N° 001/2025 del 07 de enero de 2025 emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y previsión Social, por la que se aprueba la compatibilización del código de ética Institucional del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, en sus VI capítulos, 26 artículos, una Disposición Adicional, Tres Disposiciones Finales y Dos Anexos (I y II). Corresponde que el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, emita una norma interna que apruebe su código de ética institucional, debiendo remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

Que, mediante Informe Legal **FOFIM/DAJ/INF/I/0185/2025** de 19 de agosto de 2025, realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que: “... El Código de Ética Institucional del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, se encuentra adecuadamente elaborado y estructurado, puesto que dentro de las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas se ha verificado el cumplimiento de los 6 pasos que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional, **se considera pertinente** remitir todos los antecedentes al Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería como máximo ente para su consideración y aprobación.

Que, mediante **informe FOFIM/DGE/INF/I/0024/2025** de fecha 14 de octubre de 2025 elaborado por Daniel Julio Guisbert Sanchez – PROFESIONAL EN TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN con referencia: **Informe “Código de Ética Institucional” actualizado**, recomienda: “...elevar ante el Directorio del FOFIM, el presente informe más antecedentes a efectos de considerar formalmente el “Código de Ética Institucional del Fondo de Financiamiento para la Minería FOFIM...”.

## POR TANTO:

El Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA – FOFIM** en sus VI capítulos, 26 artículos, disposición adicional única, tres Disposiciones Finales y dos Anexos, en cumplimiento a la Disposición Tercera de la Resolución Administrativa N° 001/2025 de fecha 07 de enero de 2025 emitida por el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

**SEGUNDO. – INSTRUIR** al Director General Ejecutivo del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM a través de las Direcciones del FOFIM, Responsable en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizar el seguimiento, aplicación y cumplimiento de las disposiciones referidas en la disposición Primera y Segunda de la presente Resolución.

**TERCERO. -** Se deja sin efecto las Resoluciones Administrativas contrarias al presente instrumento administrativo.

**Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.**



Sr. Panfilo Marca Nina  
PRESIDENTE  
Representante del Ministerio de  
Minería y Metalurgia



Ing. Gustavo Adolfo Jauregui Gonzales  
DIRECTOR  
Director Representante del Ministerio de  
Desarrollo Productivo, Rural y Agua



Sr. Ubaldo Amayo Pérez  
DIRECTOR  
Federación Nacional de  
Cooperativas Mineras - FENCOMIN



Lic. Shirley Navia Cáceres  
DIRECTORA  
Representante del Ministerio de  
Economía y Finanzas Públicas



Ing. Tania Jordan Barros  
DIRECTORA  
Representante del Ministerio de  
Planificación del Desarrollo y  
Medio Ambiente

RMYS/JPLA/  
c.c. Arch. DAI  
Adj



# ***CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL***



**LA PAZ - BOLIVIA**



## INDICE

### CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
Artículo 1. (OBJETIVO).....	3
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	3
Artículo 3. (BASE LEGAL).....	3
Artículo 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS).....	4
Artículo 5. (INCENTIVOS).....	5
CAPITULO II.....	5
DEFINICIONES.....	5
Artículo 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).....	5
Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS).....	5
Artículo 8. (VALORES).....	8
CAPITULO III.....	10
CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.....	10
Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).....	10
Artículo 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).....	11
Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	11
Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	11
CAPITULO IV.....	12
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.....	12
Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).....	12
Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).....	13
CAPITULO V.....	14
CONFLICTO DE INTERESES.....	14
Artículo 15. (DEFINICIÓN).....	14
Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).....	14





FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA



Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).....15

Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).....15

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES). ....15

Artículo 20. (EXCEPCIONES).....15

Artículo 21. (NEPOTISMO).....16

Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES). ....16

Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES). ....16

CAPITULO VI.....17

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES .....17

Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).....17

Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA). I.....17

Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).....17

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA (COMPOSICIÓN). ....17

- ANEXO I:.....17
- ANEXO II:.....17

DISPOSICIONES FINALES .....18

PRIMERA (VIGENCIA).....18

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN). ....18

TERCERA (INTERPRETACIÓN).....18



## CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1. (OBJETIVO).** El presente Código tiene por objeto regular la conducta de las servidoras y servidores públicos del Fondo de Financiamiento para la Minería (FOFIM), en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras normas legales vigentes.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** I. Están sujetos al Código de Ética, todas las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los eventuales y consultores de línea contratados por el Fondo de Financiamiento para la Minería, en cuyos contratos deberá estar establecida de forma expresa, la obligatoriedad de sujetarse al presente Código.

II. Para la aplicación, efectiva del presente Código de Ética, las disposiciones contenidas en el mismo serán de cumplimiento obligatorio para toda servidora o servidor público del Fondo de Financiamiento para la Minería FOFIM, sin distinción de nivel jerárquico.

**Artículo 3. (BASE LEGAL).** Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética, los cuales son enunciativos y no limitativos:

- a) La Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público;
- d) Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027;
- e) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz";
- f) Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y su Reglamento;
- g) Ley N° 974, de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de



- Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;
- h) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública;
  - i) Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027;
  - j) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A;
  - k) Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A;
  - l) Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia;
  - m) Decreto Supremo N° 5493 de 24 de noviembre de 2025, que modifica el Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023;
  - n) Decreto Supremo N° 4872 de 02 de febrero de 2023 Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente";
  - o) Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012;
  - p) Resolución Ministerial 051/2024 de 12 de enero de 2024;
  - q) Reglamento Interno de Personal.

**Artículo 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS).** I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de ética Institucional tienen la obligación de:

- a) Conocer el contenido del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional";
- b) Participar en las Actividades establecidas en el mismo;
- c) Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

II. Las servidoras y servidores públicos, consultores individuales de línea y/o personal eventual al momento de su incorporación a la entidad deberán suscribir un compromiso de conocimiento, adhesión y cumplimiento del presente Código de Ética; asimismo, deberán incorporarse a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la entidad.



Artículo 5. (INCENTIVOS). I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética (recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"), deberá generar para la servidora y servidor público de la entidad, el reconocimiento de incentivos.

II. Se promoverán incentivos a los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.

III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al área responsable de Recurso Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

IV. La conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

V. La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

## CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL). Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de proactividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS). I. Son principios ético-



morales de la sociedad plural establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:

a) Ama qhilla (No seas FLOJO). Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

b) Ama Llulla (No seas MENTIROSO). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.

c) Ama Suwa (No seas LADRÓN). Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

d) Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble). Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con

lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.

e) Ama Llunk'u (no seas SERVIL). El nuevo servidor o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:

a) Legitimidad. Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.

b) Legalidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.

c) Imparcialidad. Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.

d) Publicidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.

e) Compromiso e interés social. Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.

f) Ética. Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.

g) Transparencia. Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna,

pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.

h) Igualdad. Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.

i) Competencia. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.

j) Eficiencia. Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.

k) Calidad. Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.

l) Calidez. Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.

m) Honestidad. Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.

n) Responsabilidad. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.

o) Resultados. Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

**Artículo 8. (VALORES).** Los valores expresados en el artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, son:

a) Unidad: Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.



b) Igualdad: Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras.

c) Inclusión: Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas.

d) Dignidad: Es el atributo que el servidor y servidora pública adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.

e) Libertad: Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.

f) Solidaridad: Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo de la entidad, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.

g) Reciprocidad: Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o servidores públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.

h) Respeto: Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.

i) Complementariedad: Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos para el logro de objetivos comunes, así como la

articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.

j) Armonía: Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.

k) Equilibrio: Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.

l) Equidad Social y Equidad de Género en la Participación: Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.

m) Responsabilidad: Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.

n) Justicia Social: Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.

o) Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien: Las servidoras y servidores públicos de la entidad, deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.

### CAPITULO III CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL). Los seis pasos definidos para la Construcción

de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra ética.
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos.
3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
4. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad.
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
6. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

**Artículo 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).** El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por la entidad en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

**Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional". Al no existir esa Unidad, podrá asignarse la responsabilidad a una unidad competente dentro de la entidad.

**Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).** Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- a) Aplicar el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional";
- b) Sistematizar los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional" (Anexo II),



para su incorporación en el código de ética institucional.

c) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;

d) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos en relación a la ética pública plurinacional;

e) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación

f) Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;

g) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;

h) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública;

i) Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional;

j) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

#### CAPITULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD). I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional de Bolivia confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y



administrar los recursos del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

**Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).** Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- a) Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional";
- b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos;
- c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado;
- d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras;
- e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos;
- f) Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien";
- g) Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos y con la población en general;
- h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral;
- i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de ética institucional;
- j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones;



- k) Afrontar con serenidad los contratiempos;
- l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella;
- m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias;
- n) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o públicos en general;
- o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación;
- p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular;
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción;
- r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

#### CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 15. (DEFINICIÓN). Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN). I. Las servidoras y servidores públicos del FOFIM deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar



en conflicto con los del Estado.

II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

**Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).** I. Las servidoras y servidores públicos del FOFIM sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II. Las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

**Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).** De manera enunciativa pero no limitativa, existirá conflicto de intereses en la entidad, las siguientes situaciones:

- a) Aceptar o solicitar regalos, beneficios, gratificaciones de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera por actividades inherentes a su cargo;
- b) Nepotismo;
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales;
- d) Actividades externas.

**Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).** Son aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

**Artículo 20. (EXCEPCIONES).** I. La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos;



- b) Cuando sean reconocimientos protocolares;
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro;
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones;
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público;
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional;
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad;
- h) Cuando implique una acción solidaria.

II. Las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

**Artículo 21. (NEPOTISMO).** Es la acción de algunas autoridades públicas de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

**Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).** Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

**Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).** No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.



CAPITULO VI  
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código.

Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA). I. Todas las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética, las mismas que deberán ser realizadas en el marco de la autenticidad, responsabilidad, debiendo presentar pruebas y evidencias objetivas y no remitirse a apreciaciones subjetivas.

II. El denunciante tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, al momento de presentar su denuncia.

Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS). En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA (COMPOSICIÓN).

Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".
- ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA (VIGENCIA).** El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

**SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN).** El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional, la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética" y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

**TERCERA (INTERPRETACIÓN).** En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.



### ANEXO I

RECOPIACIÓN DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES, PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DEL “MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PUBLICA PLURINACIONAL Y ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL”	
<b>PASO UNO:</b> CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
<b>PASO DOS:</b> FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	<b>COMPROMISO 1:</b> Nos Comprometemos a trabajar y colaborar para mejorar el trato horizontal entre compañeros persiguiendo el cumplimiento de un objetivo en común. <b>COMPROMISO 2:</b> “Ofrecer y brindar un trato igualitario”, Cumplir con los lineamientos y reglas bien establecidas y solicitar a las autoridades que procedan de la misma manera.
<b>PASO TRES:</b> PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	<b>COMPROMISO 1:</b> Nos comprometemos a que nuestro actuar sea con integridad y respeto, hacia nuestros compañeros y la sociedad en general promoviendo una ética publica plurinacional, que refleje los valores de nuestra diversidad cultural y un buen manejo de los bienes y recursos del Estado” <b>COMPROMISO 2:</b> Nos comprometemos a hacer uso correcto de los bienes de la institución y no sean estados en beneficio propio.
<b>PASO CUATRO:</b> FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD.	<b>COMPROMISO 1:</b> Nos comprometemos a a participar de manera consciente, activa y responsable en el servicio comunitario y así contribuir con nuestro granito de arena como servidores públicos a mejorar el medio ambiente. <b>COMPROMISO 2:</b> Nos comprometemos a concientizar a los cooperativas sobre el cuidado del medio ambiente del sector riveras del lago del rio, nos comprometemos a limpiar las riberas del Rio para que de esta forma demos con el ejemplo como servidores públicos que es nuestra responsabilidad el cuidado de nuestra madre tierra.
<b>PASO CINCO:</b> VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	<b>COMPROMISO 1:</b> Nos comprometemos a cuidar el medio Ambiente, a motivar a nuestras nuevas generaciones con el ejemplo <b>COMPROMISO 2:</b> Nos comprometemos a cuidar nuestro Medio Ambiente, para el cuidado de nuestros recursos naturales.
<b>PASO SEIS:</b> COMPROMETIÉNDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”	No se generan compromisos, solo informe



**ANEXO II**

SISTEMATIZACIÓN DE LOS RESPALDOS DE LA APLICACIÓN DEL "MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PUBLICA PLURINACIONAL Y ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL"					
PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	FECHA	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	CUANTA CON RESPALDO
Sistematización de compromisos de cada paso				Código de Ética Institucional (Contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados)	
<b>PASO UNO:</b>					
<b>CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA</b>	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	11 DE JULIO DE 2024	1. Matriz de diagnóstico concluido. 2. Documentos que valide la participación colectiva 3. Aprobación de actividades aprobadas por la MAE	SI
<b>PASO DOS:</b>					
<b>FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	Promoción organización de actividades de convivencia reciproca y revalorización cultural	INTERNA/ EXTERNA	INTERNA:25 DE JULIO DE 2024 Y EXTERNA 23 DE NOVIEMBRE	4. Planilla de asistencia al evento 5. Documento de sistematización de la "lluvia de saberes" y de la actividad de Convivencia 6. Documento de Conclusión y Compromisos de trato horizontal e igualitario 7. Registro audiovisual	SI
<b>PASO TRES:</b>					
<b>PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO</b>	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y viene del estado	INTERNA	12 DE AGOSTO DE 2024	8. Planilla de asistencia 8 si corresponde) 9. Material difundido 10. Sistematización de las reflexiones (transparencia y Lucha contra la Corrupción 11. Documento de compromisos lucha contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado 12. Registro audiovisual (si corresponde).	SI
	Feria Institucional	EXTERNA	DEL 4 AL 14 DE JULIO DE 2024	13. Comunicados 14. Instructivos 15. Material de difusión promocional o similar. 16. Registro audiovisual.	SI



<b>PASO CUATRO:</b>					
<b>FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD</b>	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.	INTERNA	22 DE AGOSTO DE 2024	17. Planilla de asistencia al taller 18. Documentos de sistematización de reflexiones. 19. Documentos de sistematización de encuestas de percepción 20. Documentos y compromisos buen trato al publico 21. Registró audiovisual	SI
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	23 DE NOVIEMBRE DE 2024	22. Actividad de SSDYD DESARROLLADA (RESPALDO DOCUMENTAL) 23. Registro audiovisual	SI
<b>PASO CINCO:</b>					
<b>VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA</b>	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA	16 DE OCTUBRE DE 2024	24. Material difundido 25. Documento de Compromiso de cuidado de la Madre Tierra 26. Registró Audiovisual	SI
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	23 DE NOVIEMBRE DE 2024	27. Actividad especifica de SSCDYD desarrollada (con respaldo documental) 28. Registro audiovisual.	SI
<b>PASO SEIS:</b>					
<b>COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"</b>	Taller de evaluación del proceso	INTERNA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	29. Acta de suscripción a los compromisos institucionales "Servir bien para vivir Bien "(Anexo 1 del Código de ética institucional)	SI
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	30.	30. Código de Ética Institucional con anexos I y II	



<b>PASO CUATRO:</b>					
<b>FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD</b>	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.	INTERNA	22 DE AGOSTO DE 2024	17. Planilla de asistencia al taller 18. Documentos de sistematización de reflexiones. 19. Documentos de sistematización de encuestas de percepción 20. Documentos y compromisos buen trato al publico 21. Registró audiovisual	SI
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	23 DE NOVIEMBRE DE 2024	22. Actividad de SSDYD DESARROLLADA (RESPALDO DOCUMENTAL) 23. Registro audiovisual	SI
<b>PASO CINCO:</b>					
<b>VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA</b>	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA	16 DE OCTUBRE DE 2024	24. Material difundido 25. Documento de Compromiso de cuidado de la Madre Tierra 26. Registró Audiovisual	SI
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	23 DE NOVIEMBRE DE 2024	27. Actividad especifica de SSCDYD desarrollada (con respaldo documental) 28. Registro audiovisual.	SI
<b>PASO SEIS:</b>					
<b>COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"</b>	Taller de evaluación del proceso	INTERNA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	29. Acta de suscripción a los compromisos institucionales "Servir bien para vivir Bien "(Anexo 1 del Código de ética institucional)	SI
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	30.	30. Código de Ética Institucional con anexos I y II	



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2025**

La Paz, 07 de enero de 2025

**VISTOS:** La solicitud de compatibilización del Código de Ética Institucional del:  
**FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA - (FOFIM) .**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético morales: "ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); y se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para "**Vivir Bien**"; señalados en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que "**la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados**".

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado: "**Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales**".

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, "**La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad**".

Que, la obligatoriedad de elaborar y adoptar un Código de Ética en toda entidad pública en Bolivia y que el mismo sea de cumplimiento inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que inician su actividad funcionaria, está determinada en los Artículos 13 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.

Que, conforme a los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado



Plurinacional, las servidoras y servidores públicos deben aplicar y promover en la gestión pública los principios y valores de carácter social y personal con base en la filosofía del **“Vivir Bien”**.

Que, el proponer políticas relacionadas con el servicio civil, régimen laboral, carrera administrativa, registro, **ética** y capacitación emergentes del vínculo laboral entre el Estado y las servidoras y servidores públicos, es una atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dispuesta en el inc. r) del artículo 80 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 4857, en su inc. m) del artículo 82, da la atribución al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas de emitir disposiciones normativas referentes a la relación jurídico laboral entre el Estado y las servidoras y los servidores públicos; y el inciso k) del mismo artículo 82, establece la atribución de **promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública.**

Que, la **“Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos”**, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, contiene como uno de los lineamientos el **“Ama Llunku”** (no seas servil) y otros lineamientos generales a ser adoptados por cada entidad de acuerdo a sus características culturales, regionales u otras, constituido como un instrumento de aplicación obligatoria en las entidades públicas y cuyo objetivo general es reconducir las conductas en los servidores y las servidoras públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, basadas en el ejercicio permanente de los principios ético morales consagrados en la Constitución Política del Estado y enfocados en el **“Servir Bien para Vivir Bien”** como compromiso con el pueblo y para iniciar la transición de la Función Pública al Servicio Público.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emitió la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024 que aprueba el **“Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”**, constituyéndose en el documento base que orienta y ofrece un contenido mínimo (6 PASOS) para que las entidades públicas de Bolivia puedan elaborar sus Códigos de Ética Institucionales, no siendo el mismo limitativo más al contrario, permite la inclusión de otros aspectos que en el ámbito de la ética pública las entidades consideren apropiar, para reflejar su realidad institucional.

Que, en Manual dispone que cada uno de estos PASOS será objeto de un tratamiento específico a través de actividades colectivas e individuales, internas y externas, que derivarán en la elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, el Código de Ética Institucional estará conformado por la sistematización de todos los compromisos elaborados y consensuados en cada paso por las y los

servidores públicos de la entidad, además de los demás productos generados en las actividades de los seis (6) pasos del "MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL Y ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL" y se concretará en un solo cuerpo que contendrá, referencialmente, los documentos que se encuentran listados en el cuadro del Paso 6.

Que, toda la documentación será presentada debidamente documentada en una carpeta, que deberá ser remitida al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para que sea compatibilizado mediante una Resolución Administrativa, previo Informe Técnico-Legal emitido por la Dirección General del Servicio Civil. Posteriormente, la entidad podrá aprobar el documento mediante norma interna.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024, dejó sin efecto la Resolución Ministerial 722/12 de 20 de septiembre de 2012.

Que, el Abg. José Luis Apaza Sánchez – Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Fondo de Financiamiento para la Minería - (FOFIM), solicitó la compatibilización del Código de Ética Institucional al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante nota Cite: FOFIM/DGE/NE/0755/2024 ingresada en fecha 02 de enero de 2025, la compatibilización del Código de Ética Institucional de dicha entidad, elaborado en el marco de la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024, que aprueba el "Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional".

Que, realizada la revisión de la carpeta de construcción de la Ética Pública Plurinacional y Código del Fondo de Financiamiento para la Minería - (FOFIM), la Dirección General del Servicio Civil, emitió el Informe Técnico Legal MTEPS-VESCyCOOP-DGSC-UCyDN-FGQ-00006-INF/25 de fecha 07 de enero de 2025, concluyendo que: *"La carpeta refleja que el Fondo De Financiamiento Para La Minería - (FOFIM) aplicó el Manual (aprobado por R.M. 051/24), con la participación activa y democrática de las servidoras y servidores públicos de dicha entidad, habiendo cumplido con el desarrollo de las actividades tanto internas como externas, mismas que fueron respaldadas con documentación pertinente (documentos de compromisos, instructivos, material audio visual, etc.), no existiendo observaciones que merezcan complementaciones o enmiendas..."*, recomendando al Señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, proceder con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la compatibilización del Código de Ética Institucional del Fondo de Financiamiento para la Minería - (FOFIM).



**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Aprobar la compatibilización del Código de Ética Institucional del Fondo de Financiamiento para la Minería - (FOFIM), en sus VI Capítulos, 26 Artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II) habiéndose verificado el cumplimiento de los 6 PASOS que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional.

**SEGUNDO.** - El Fondo de Financiamiento para la Minería - (FOFIM), deberá hacer efectivos los compromisos asumidos en el Anexo 1 de su Código de Ética Institucional, debiendo evaluar y profundizar los mismos en espacios de reflexión al interior de la entidad y reportar cada dos años (computables a partir de la entrada en vigencia su código) al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, los nuevos compromisos asumidos, con la finalidad de actualizar su Código de Ética Institucional.

**TERCERO.** - Autorizar al Fondo de Financiamiento para la Minería - (FOFIM) para que, mediante norma expresa emitida dentro de la misma entidad a través de sus instancias pertinentes, apruebe su Código de Ética Institucional, debiendo remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

**CUARTO.** - Queda sin efecto la Resolución Administrativa N°007/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Gonzalo Omar Zambrana Ávila**  
VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL